

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año. 30 rs.
 Por seis meses. 18
 Por tres idem. 12

POR LOS SUPLEMENTOS DE VENTA DE FINCAS.

á los suscritores al Boletín, al mes. 3 rs.
 á los no suscritores. 5 id.



FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año. 48 rs.
 Por seis meses. 28
 Por tres idem. 17

POR LOS SUPLEMENTOS DE VENTA DE FINCAS.

á los suscritores al Boletín, al mes 4 rs.
 á los no suscritores. 6 id.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Miércoles 4 de Junio de 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

ADMINISTRACION DE CORREOS.

Debiendo tener efecto en la Península é Islas adyacentes desde 1.º de Julio próximo el franqueo previo obligatorio de la correspondencia pública y el de los periódicos por medio del timbre, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero último, esta Administracion advierte al público que las cartas ó periódicos para la Península é Islas Baleares y Canarias que desde el referido dia 1.º de Julio próximo se depositen en el Correo, no circularán si no se franquenean previamente con los sellos correspondientes á su peso.

Lo que de órden superior se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno.

Palencia 1.º de Junio de 1856.
 —Juan Bautista España.

(Gaceta núm. 1,237.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. del espediente instruido sobre la conveniencia de introducir algunas modificaciones en los artículos

112, 187, 188 y 191 de la instruccion de 31 de Mayo del año pasado, referentes á los honorarios que deben percibir los tasadores de fincas desamortizables. En su vista, y reconocida la importancia de los trabajos que prestan dichos funcionarios, y que las medidas que se precisan regularán completamente esta parte del servicio del ramo de bienes nacionales, refluendo en beneficio de la rapidez de las tasaciones y de la mayor exactitud de las mismas, la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo espuesto por esa Direccion general y por el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, y de acuerdo con su Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º Que los Gobernadores de provincia, á propuesta de los Comisionados principales de ventas de bienes nacionales de la misma, designen en cada partido judicial los arquitectos y peritos agrónomos que deban practicar las tasaciones de las fincas.

2.º Serán preferidos para este servicio los que se hallen autorizados con título de tales, recayendo el nombramiento ó designacion en maestros de obras, alarifes ó peritos prácticos de labranza, á falta de arquitectos ú agrónomos examinados; ó en caso de que estos no admitieran el encargo.

3.º Respecto de las fincas urbanas continuará rigiendo la tarifa de derechos marcada en el artículo 186 de la instruccion de 31 de Mayo del año último, asi como lo prevenido en el art. 112 de la misma, para que en el término de seis dias presenten al Comisionado principal la certificacion de tasacion.

4.º Los agrimensores con título devengarán los derechos de 40 rs. por cada dia de los que inviertan en la tasacion de las fincas en la provincia de Madrid, y 30 en las demas provincias. A los peritos prácticos de labranza se les abonará 20 rs. diarios, sin distincion de provincia.

5.º Cuando en un partido no hubiese arquitecto ó agrimensor examinado, y fuera necesario proceder á la tasacion de una finca, cuya importancia hiciera preciso conocimientos científicos, el Gobernador dispondrá que pase á verificarlo uno de los otros partidos que reuna dichas circunstancias. En este caso se le abonará una cuarta parte mas de derechos.

6.º Los Gobernadores podrán ampliar á 10 dias el plazo de seis, señalado en el art. 112 de la instruccion para la presentacion de la certificacion, siempre que á su juicio concurren circunstancias especiales para ello, pero nunca en fincas que bajen de 1,000 fanegas de cabida.

Y 7.º Los derechos de tasacion serán satisfechos á los arquitectos, agrimensores y peritos prácticos por el Administrador principal de bienes nacionales, en esta forma: la mitad, en el acto en que acredite haber entregado al Comisionado principal de ventas el certificado de tasacion, á cuyo efecto este les librará el oportuno documento con que puedan hacerlo constar; y la otra mitad, cuando, enajenada que sea la finca, satisfaga el comprador el total de los derechos. Los recibos de la primera mitad serán formalizados por las Contadurías en los términos que dispone el art. 28 de la instruccion de contabilidad de 30 de Junio del año pasado.

De Real órden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Director general de Ventas de bienes nacionales.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Continúa la lista de todos los profesores de Medicina, Cirujía, y de Farmacia residentes en los pueblos de esta provincia. (Véase el Boletín núm. 66).

NOMBRES.	Clase de título.	Fecha de su expedición.	Autoridad que los ha expedido.
PARTIDO DE ASTUDILLO.			
D. Roque Benito Aguirre.	Licenciado y Doctor en Medicina.	En 29 de Julio de 1845.	Por el Ministro de la Gobernación.
Idem.	Idem.	En 5 de Octubre de 1845.	Por la Universidad de Valladolid.
Idem.	Licenciado en Cirujía-Médica.	En 15 de Junio de 1855.	Por el Ministro de Gracia y Justicia.
Francisco Vidal y Sampere.	Licenciado en Medicina.	En 4 de Agosto de 1834.	Por la Junta superior de Med. ^a y Cirujía.
Salvador Valdeolmillo.	Idem.	En 14 de Setiembre de 1846.	Por el Ministro de la Gobernación.
Ricardo Martínez de Velasco.	Lic. ^o en Medicina y Cirujía.	En 15 de Junio de 1855.	Por el Ministro de Gracia y Justicia.
Andrés Sierra y Nava.	Cirujano de 3. ^a clase.	En 8 de Agosto de 1833.	Por la Junta superior de Med. ^a y Cirujía.
Alejo Castaño Díez.	Idem.	En 9 de Junio de 1846.	Por el Ministro de la Gobernación.
Alejandro Pérez la Serna.	Idem.	En 20 de Noviembre de 1844.	Por la Dirección general de Estudios.
Plácido Muñoz Iglesias.	Idem.	En 4 de Febrero de 1837.	Por la Junta superior de Med. ^a y Cirujía.
Mariano Gutiérrez Gutiérrez.	Idem.	En 15 de Setiembre de 1843.	Por el Ministro de la Gobernación.
Ignacio Muñoz.	Idem.	En 27 de Marzo de 1836.	Por la Junta superior de Med. ^a y Cirujía.
José Bautista Gavilondo.	Idem.	En 21 de Noviembre de 1844.	Por el Ministro de la Gobernación.
Cipriano Ramos Requena.	Idem.	En 16 de Marzo de 1818.	Por la Junta superior de Med. ^a y Cirujía.
Manuel Hidalgo Hidalgo.	Idem.	En 16 de Setiembre de 1846.	Idem.
Marcelo Hidalgo y Adán.	Idem.	En 7 de Mayo de 1844.	Por el Ministro de la Gobernación.
José Rodríguez García.	Idem.	En 3 de Noviembre de 1826.	Por la Junta superior de Med. ^a y Cirujía.
Nicanor Gutiérrez Anton.	Idem.	En 18 de Setiembre de 1837.	Idem.
Juan Beña Pedrejon.	Idem.	En 12 de Agosto de 1841.	Por la Dirección general de Estudios.
Manuel Martínez Ceballos.	Idem.	En 12 de Junio de 1847.	Por la Junta superior de Med. ^a y Cirujía.
Juan Velez y Nuñez.	Idem.	En 30 de Noviembre de 1842.	Por la Dirección general de Estudios.
Francisco López y Lerena.	Idem.	En 28 de Agosto de 1844.	Por el Ministro de la Gobernación.
Saturnino Delgado Muñoz.	Cirujano de 2. ^a clase.	En 7 de Enero de 1850.	Por el Ministro de C. ^o I. y O. públicas.
José Rupilanchas.	Cirujano de 3. ^a clase.	En 31 de Agosto de 1836.	Por la Junta superior de Med. ^a y Cirujía.
Policarpo Martínez García.	Idem.	En 26 de Octubre de 1837.	Idem.
Eustaquio García Salomon.	Idem.	En 23 de Setiembre de 1843.	Por el Ministro de la Gobernación.
Juan Murguía Hoz.	Idem.	En 30 de Noviembre de 1842.	Por la Dirección general de Estudios.
Ramon Llanos Maestro.	Idem.	En 19 de Diciembre de 1839.	Idem.
Valeriano Sainz Quintana.	Idem.	En 20 de Noviembre de 1838.	Por la Junta superior de Med. ^a y Cirujía.
Felipe García.	Idem.	En 23 de Setiembre de 1843.	Por el Ministro de la Gobernación.

PARTIDO DE BALTANÁS.

D. Julian Saiz Bárcena.	Médico.	En 29 de Enero de 1832.	Por la Real Junta superior gubernativa.
Bernardo Caballero.	Cirujano de 3. ^a clase.	En 23 de Agosto de 1839.	Por la Dirección general de Estudios.
Pedro Barcenilla.	Idem.	En 23 de Setiembre de 1843.	Por el Ministro de la Gobernación.
Anselmo Zorrilla y Meneses.	Idem.	En 7 de Setiembre de 1844.	Idem.
Nicasio Rebollo Castrillejo.	Idem.	En 24 de Setiembre de 1843.	Idem.
Julian Mateo y Mateo.	Idem.	En 4 de Enero de 1845.	Idem.
Luis de Juana.	Idem.	En 6 de Mayo de 1845.	Idem.
Casto Rodríguez.	Idem.	En 25 de Octubre de 1838.	Por la Real Junta superior gubernativa.
Pablo Minguez.	Idem.	En 27 de Enero de 1844.	Por el Ministro de la Gobernación.
Vicente Pérez y Herrán.	Idem.	En 16 de Marzo de 1842.	Por la Dirección general de Estudios.
José Rey y Montes.	Cirujano.	En 14 de Junio de 1831.	Por la Real Junta superior gubernativa.
Miguel Palacios Platon.	Cirujano.	En 26 de Mayo de 1817.	Idem.
Eustaquio López Fernández.	Cirujano de 3. ^a clase.	En 10 de Febrero de 1843.	Por el Ministro de la Gobernación.
Benigno Amo.	Idem.	En 27 de Febrero de 1837.	Por la Real Junta superior gubernativa.
Santiago Arenillas Abad.	Idem.	En 2 de Agosto de 1839.	Por la Dirección general de Estudios.
José Velez Asenjo.	Cirujano.	En 13 de Diciembre de 1814.	Por la Real Junta superior gubernativa.
Ambrosio Ortiz y Laredo.	Médico-Cirujano.	En 27 de Julio de 1850.	Por la Dirección general de I. pública.
Evaristo Chato.	Cirujano de 3. ^a clase.	En 17 de Setiembre de 1844.	Por el Ministro de la Gobernación.
Pedro Cartagena y Esteban.	Idem.	En 15 de Abril de 1841.	Por la Dirección general de Estudios.
Francisco Ruiz Cotorro.	Idem.	En 24 de Setiembre de 1843.	Por el Ministro de la Gobernación.
Tomás Arnaiz Martín.	Cirujano.	En 21 de Enero de 1819.	Por la Real Junta superior gubernativa.
Dionisio Redondo y Rojo.	Cirujano de 3. ^a clase.	En 31 de Diciembre de 1840.	Por la Dirección general de Estudios.
Andrés García.	Doctor en Medicina y Cirujía.	En 24 de Setiembre de 1844.	Por el Ministro de la Gobernación.
Valentin Lope Armentia.	Médico-Cirujano.	En 18 de Febrero de 1818.	Por el Ministro de C. ^o I. y O. públicas.
Guillermo Alonso y Pérez.	Cirujano.	En 24 de Enero de 1828.	Por la Real Junta superior gubernativa.
Juan Velez.	Médico-Cirujano.	En 8 de Febrero de 1848.	Por el Ministro de C. ^o I. y O. públicas.
Santos Cerezo y Linares.	Cirujano.	En 12 de Agosto de 1824.	Por la Real Junta superior gubernativa.
Manuel Sanz.	Cirujano de 4. ^a clase.	En 13 de Agosto de 1838.	Idem.
Aquilino Catalina y de Val.	Cirujano de 3. ^a clase.	En 9 de Mayo de 1840.	Por la Dirección general de Estudios.
Pedro S. Juan y Berengued.	Idem.	En 9 de Agosto de 1839.	Idem.
Pascasio Sanchez.	Idem.	En 29 de Enero de 1824.	Idem.

PARTIDO DE FRECHILLA.

NOMBRES.	Clase de título.	Fecha de su expedición.	Autoridad que los ha expedido.
D. Gregorio Palacios Mayzonada.	Licenciado en Medicina.	En 1.º de Enero de 1844.	Por el Ministro de la Gobernación.
Cayetano Santos.	Cirujano Sangrador.	En 7 de Agosto de 1815.	Por los Médico-Cirujanos de Cám.ª de S. M.
Celedonio Casado.	Licenciado en Medicina.	En 25 de Agosto de 1828.	Idem.
Gervasio Escacho.	Id.	En 5 de Febrero de 1844.	Por el Ministro de la Gobernación.
José Matorras y Casares.	Cirujano de 3.ª clase.	En 20 de Diciembre de 1841.	Por la Dirección general de Estudios.
Mariano Gutierrez.	Id.	En 22 de Abril de 1846.	Por el Ministro de la Gobernación.
Victor Rodriguez Tellez.	Licenciado en Medicina.	En 8 de Agosto de 1842.	Por la Dirección general de Estudios.
Manuel Felipe de Urrutia.	Licid.º en Medi.ª y Cirujía.	En 16 de Junio de 1831.	Por los Médico-Cirujanos de Cám.ª de S. M.
Juan Exado y Villamuza.	Cirujano.	En 16 de Diciembre de 1824.	Por los Doctores Cirujanos de Cam.ª de S. M.
Vicente Santiago Herron.	Cirujano de 3.ª clase.	En 29 de Noviembre de 1840.	Por la Dirección general de Estudios.
Atanasio Delgado.	Cirujano Sangrador.	En 4 de Julio de 1833.	Por los Médico-Cirujanos de Cám.ª de S. M.
Anselmo Rojo García.	Licenciado en Medicina.	En 12 de Noviembre de 1845.	Por el Ministro de la Gobernación.
Vicente Ibañez y Gonzalez.	Cirujano de 2.ª clase.	En 5 de Diciembre de 1848.	Por el Ministro de C.º, I. y O. públicas.
Ruperto del Olmo.	Cirujano de 3.ª clase.	En 24 de Setiembre de 1844.	Por el Ministro de la Gobernación.
Nicasio Delgado.	Id.	En 9 de Marzo de 1844.	Idem.
Esteban Rodriguez.	Id.	En 23 de Setiembre de 1843.	Idem.
Francisco Macho y Gonzalo.	Cirujano de 3.ª clase.	En 12 de Agosto de 1841.	Por la Dirección general de Estudios.
Eugenio Perez y Perez.	Cirujano de 2.ª clase.	En 5 de Diciembre de 1848.	Por el Ministro de C.º, I. y O. públicas.
Mariano Martinez y Rodriguez.	Id.	En 19 de Setiembre de 1847.	Idem.
José Pascual y Melendez.	Cirujano de 3.ª clase.	En 15 de Junio de 1837.	Por la Real Junta superior gubernativa.
Eustaquio Marcos y Berrojo.	Id.	En 26 de Setiembre de 1836.	Idem.
Agustín Sanchez y Lopez.	Cirujano.	En 25 de Agosto de 1829.	Por los Médico-Cirujanos de Cám.ª de S. M.
Eugenio Salinas Ibañez.	Cirujano de 3.ª clase.	En 28 de Agosto de 1844.	Por la facultad de Medicina.
Miguel Blanco y Nieto.	Id.	En 20 de Enero de 1847.	Por el Ministro de la Gobernación.
José Guevara y Ramos.	Id.	En 5 de Marzo de 1842.	Por la Dirección general de Estudios.
Julian de la Torre y Arroyo.	Cirujano de 2.ª clase.	En 8 de Marzo de 1847.	Por el Ministro de la Gobernación.
Pedro Anievas y Escobar.	Cirujano de 3.ª clase.	En 28 de Abril de 1836.	Por los Médico-Cirujanos de Cám.ª de S. M.
Manuel Leon y Marcos.	Médico-Cirujano.	En 20 de Noviembre de 1834.	Idem.
Pedro Molledo y Penche.	Cirujano de 3.ª clase.	En 4 de Marzo de 1845.	Por el Ministro de la Gobernación.
Romualdo Alvarez y Arribas.	Licenciado en Medicina.	En 11 de Junio de 1829.	Por los Médico-Cirujanos de Cám.ª de S. M.
Fernando García y Martín.	Cirujano de 3.ª clase.	En 2 de Junio de 1840.	Por la Dirección general de Estudios.
Pedro Ramos Bahillo.	Licenciado en Medicina.	En 21 de Noviembre de 1846.	Por el Ministro de C.º, I. y O. públicas.

PARTIDO DE CERVERA DE RIO PISUERGA.

D. Ramon Barriuso Porras.	Médico-Cirujano.	En 5 de Setiembre de 1846.	Por el Ministro de la Gobernación.
José Asenjo Cáceres.	Id.	En 13 de Octubre de 1849.	Idem.
Pedro Zárate.	Médico.	En 3 de Agosto de 1829.	»
Martín Ramos.	Id.	En 27 de Agosto de 1847.	Idem.
Felipe Duque.	Cirujano de 2.ª clase.	En 27 de Julio de 1848.	Idem.
Polinario Gutierrez.	Id.	En 4 de Noviembre de 1847.	Idem.
Juan Vega.	Cirujano de 3.ª clase.	»	»
Celio Diez.	Id.	En 30 de Julio de 1824.	»
Juan de la Cuesta.	Id.	En 14 de Marzo de 1825.	»
Manuel Nestar.	Id.	En 25 de Enero de 1819.	»
Mateo Minguéz.	Id.	En 25 de Agosto de 1825.	»
Juan Francisco Sainz.	Id.	En 26 de Setiembre de 1836.	»
Juan Vega Herrero.	Id.	En 12 de Octubre de 1841.	»
Jacinto Tiejero.	Id.	En 18 de Agosto de 1841.	»
Manuel Alonso.	Id.	En 2 de Diciembre de 1844.	Por el Ministro de la Gobernación.
Bernardo Collado.	Id.	En 21 de Mayo de 1844.	Idem.
Manuel Bravo.	Id.	En 4 de Marzo de 1845.	Idem.
Antonio Bernardino Santos.	Id.	En 5 de Diciembre de 1844.	Idem.
Eusebio García.	Id.	En 24 de Setiembre de 1843.	Idem.
Rosendo Herrero.	Id.	En 2 de Setiembre de 1843.	Idem.
Prudencio Diez.	Id.	En 27 de Marzo de 1832.	Por la Dirección general de Estudios.
Isidoro Gutierrez.	Id.	En 8 de Mayo de 1841.	Idem.
Benito de la Canal.	Id.	En 15 de Julio de 1824.	»
Ramon Diez Abia.	Id.	En 2 de Junio de 1844.	Por la Dirección general de Estudios.
Angel Antonio Diez.	Médico.	En 26 de Enero de 1843.	Idem.

Profesores de Farmacia.—PARTIDO DE PALENCIA.

D. Severiano Sanchez Pinedo.	Licenciado en Farmacia.	En 11 de Julio de 1834.	Por la Real Junta superior de Farmacia.
Felipe Sadaba y Gomez.	Licenciado.	En 24 de Noviembre de 1833.	Idem.
Jacinto de las Heras Gomez.	Id.	En 5 de Diciembre de 1848.	Por el Ministro de C.º, I. y O. públicas.
Santos Lopez Mongero.	Farmacéutico.	En 6 de Junio de 1814.	Por el P. y Minis. del R. Protomedicato.
Tomás Redondo y Morrondo.	Doctor.	En 9 de Setiembre de 1844.	Por el Ministro de la Gobernación.
Ambrosio de las Heras y Gomez.	Licenciado.	En 15 de Enero de 1851.	Por el Ministro de C.º, I. y O. públicas.
Natalio Fuentes Azpuz.	Id.	En 9 de Diciembre de 1844.	Por el Ministro de la Gobernación.
Antonio García Mijangos.	Id.	En 18 de Julio de 1848.	Por el Ministro de C.º, I. y O. públicas.
Felipe Santiago de Medina.	Id.	En 13 de Noviembre de 1841.	Por la Reina, y en su nombre la D. G. de E.
Sisto Ruiz de la Cámara.	Id.	En 20 de Noviembre de 1839.	Idem.
Mauricio Perez San Millan.	Doctor.	En 14 de Enero de 1845.	Por el Ministro de la Gobernación.

PARTIDO DE CARRION DE LOS CONDES.

D. Tomás Martínez.	Farmacéutico.	En 2 de Mayo de 1815.	Por la Real Junta superior de Farmacia.
Eustaquio Macho y Argüeso.	Licenciado.	En 14 de Octubre de 1853.	Por el Ministro de Gracia y Justicia.
Ramon Salazar y Garrido.	Id.	En 10 de Mayo de 1853.	Idem.
Sebastian Perida.	Farmacéutico.	En 13 de Julio de 1825.	Por la Real Junta superior de Farmacia.
Juan Francisco Valle.	Licenciado.	En 12 de Junio de 1835.	Idem.
Juan de Dios Tomé.	Farmacéutico.	En 23 de Noviembre de 1825.	Por los Catedráticos del Real Col.º de S. F.
Buenaventura de Pereda.	Id.		Por el Ministro de la Gobernacion.

PARTIDO DE SALDAÑA.

D. Manuel Medina.	Farmacéutico.	En 2 de Abril de 1828.	Por la Real Junta superior de Farmacia.
Domingo Bravo.	Id.	En 14 de Marzo de 1829.	Idem.
Babil Rodriguez.	Licenciado.	En 7 de Octubre de 1836.	Por la Reina Gobernadora.
Hilarion Mediavilla.	Id.	En 28 de Junio de 1842.	Por la Reina y en su nombre la D. G. de E.
Benito Macho.	Id.	En 21 de Setiembre de 1842.	Idem.
Atanasio Herrero.	Doctor.	En 18 de Junio de 1846.	Por el Ministro de la Gobernacion.
Niceto Martin Perez.	Licenciado.	En 3 de Agosto de 1848.	Por el Ministro de Comº, I. y O. públicas.
Simon Ortega.	Id.	En 17 de Diciembre de 1850.	Idem.
Paulino Macho.	Id.	En 9 de Julio de 1851.	Idem.

PARTIDO DE ASTUDILLO.

D. Rafael Perez.	Farmacéutico.	En 31 de Mayo de 1826.	Por la Real Junta superior de Farmacia.
Francisco Triana.	Id.	En 26 de Abril de 1828.	Idem.
Ignacio Gutierrez.	Id.	En 21 de Marzo de 1827.	Idem.
José Barco.	Id.	En 13 de Marzo de 1824.	Idem.
Toribio Fernandez.	Licenciado.	En 16 de Octubre de 1845.	Por el Ministro de la Gobernacion.
Rafael Mombiedro.	Id.	En 12 de Julio de 1848.	Por el Ministro de C.º, I. y O. públicas.
Pedro Castaño.	Id.	En 13 de Noviembre de 1841.	Por la Direccion general de Estudios.
Juan Antonio Fernandez.	Farmacéutico.	En 3 de Junio de 1829.	Por la Real Junta superior de Farmacia.

ANUNCIOS OFICIALES.**TESORERIA DE HACIENDA PÚBLICA**
de Palencia.

Esta Tesorería de Hacienda pública ha acordado en atención á lo mandado en orden de 1.º de Mayo último que todas las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la misma, concurren á percibirlos en el local donde se halla establecida su Caja desde la hora de las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde del día tres del actual hasta el trece del mismo en el que quedará cerrado su pago. Palencia 2 de Junio de 1856.—P. V., Juan Gonzalez Largo.

Ayuntamiento Constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Santa Cecilia del Alcor y su anejo Paredes del Monte á un cuarto de legua escaso de distancia, su dotacion consiste en 24 cargas de trigo el 1.º y 12 id. el segundo; las que cobrará el agraciado en el mes de Setiembre de cada año por repartimientos vecinales que le entregarán cada Ayuntamiento respectivo; ademas los dos Sres. Curas por parte, y los que se rasuren en sus casas pagan un cuarto de trigo y una fanega los que lo hagan dos veces á la semana. Los aspirantes á dicha vacante dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde de Santa Cecilia antes del día 15 del corriente en cuyo día tendrá lugar su provision. Santa Cecilia del Alcor 2 de Junio de 1856.—El Alcalde, Santiago Hermoso.—Agustin Garcia, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Felix Gonzalez ha trasladado su establecimiento de fábrica de cerillas, de libros de fumar y librería en su casa núm. 23 de la calle Mayor Principal de esta Ciudad (un poco mas abajo del frente de la fuente del postigo) y donde ofrece á sus parroquianos los artículos siguientes:

Gruesa de cerillas chicas.	6 y medio rs.
Idem de á cuarto.	11 id.
Idem de 2 id.	16 id.
Millar de fósforos.	4 cuartos.
El 100 de millares.	40 rs.
Resma de papel de fumar de.	23 rs. en adelante.
Libritos de id. de 40, 50, 60, 80, 90, 100 y 180 hojas á precios arreglados.	
Resma de papel de escribir continuo de 22 rs. en adelante.	
Paquetes de cartas de 7 rs. en adelante.	
De escribir de hilo á varios precios.	
Libros de educacion, de devocion y latinidad á precios arreglados.	
Papeles pintados para habitaciones de 3 rs. en adelante, pieza de 10 varas.	
Frisos y zócalos para id.	
Ademas artículos análogos á dicho establecimiento, que no se enumeran por no hacer largo este anuncio, y que se encuentran en catálogo del mismo.	

En la noche del 28 de Mayo último ha desaparecido del pueblo de Castromocho, una vaca, propia de Santos Benaya, vecino de dicho pueblo; si alguna persona supiese su paradero se servirá dar aviso á dicho señor, quien pagará los gastos que se hayan originado y ademas una gratificacion.

Señas de la vaca. Pelo pardo y en los brazuelos mas claro, las astas largas y abiertas, en la cadera derecha dos rayas de rigera, de 360 libras de peso poco mas ó menos.

Imprenta de José M.^a Herran, calle Mayor, n.º 114.

REDACCION DEL BOLETIN OFICIAL,